

del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número 1.053.696, "Fototiendas, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a Derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.053.696 "Fototiendas, Sociedad Anónima". Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16918 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 279/1989, promovido por «Cablerías del Norte, Sociedad Anónima» (Cablenor), contra acuerdos del Registro de 7 de diciembre de 1987 y 16 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 279/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cablerías del Norte, Sociedad Anónima» (CABLENOR), contra resoluciones de este Registro de 7 de diciembre de 1987 y 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernía en nombre y representación de "Cablerías del Norte, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de diciembre de 1987 confirmada en reposición por resolución de fecha 16 de enero de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas en el ordenamiento jurídico anulándolas en consecuencia y el derecho de la recurrente a la inscripción de la marca número 1.125.298 "Norplas". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16919 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1989, promovido por don Eduardo Brey Abalo contra acuerdo del Registro de 25 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Eduardo Brey Abalo contra resolución de este Registro de 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación de don Eduardo Brey Abalo, contra la resolución de 25 de abril de 1988, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que esta resolución es nula por no estar ajustada a Derecho, y, en consecuencia, la procedencia de la inscripción en dicho Registro de la marca solicitada "Rasio Top 40"; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16920 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1989, promovido por «Motocultores Pasquali, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 24 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Motocultores Pasquali, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Motocultores Pasquali, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 24 de octubre de 1988, que estima el recurso de reposición interpuesto por la entidad "Pasqualini, Sociedad Anónima", contra otra resolución anterior del mismo Registro, de 5 de junio de 1986, que denegó la inscripción de la marca número 1.088.762 "Pasqualini, Sociedad Anónima", y, en consecuencia, anulamos dicha resolución, por ser contraria al ordenamiento jurídico, denegando el acceso al Registro de la Propiedad Industrial de la marca citada.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16921 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1472/1989, promovido por «VIVA, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1472/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «VIVA, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernía, en nombre y representación de la mercantil "VIVA, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 10 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que conceden la inscripción del rótulo denominado "Viva Travel, Sociedad Limitada", debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16922 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2279/1986, promovido por «Vegaguadiana, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1985 y 20 de mayo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2279/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vegaguadiana, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1985 y 20 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la entidad «Vegaguadiana, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 que denegó la inscripción registral de la marca número 1.069.737 «Vegaguadiana» (etiqueta) para productos de clase 29, y contra la denegación presunta del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, desestimado en forma expresa por resolución de 20 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y declaramos procedente la inscripción de la marca referida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16923 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1242/1985, promovido por «Société de Fabrication et de Distribution de Parfumerie et Cosmetique Diparco, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de enero de 1984 y 26 de abril de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1242/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société de Fabrication et de Distribution de Parfumerie et Cosmetique Diparco, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de enero de 1984 y 26 de abril de 1985, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1990, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Société de Fabrication et de Distribution de Parfumerie et Cosmetique Diparco, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 23 de mayo de 1988 por la Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid recaída en el recurso número 1.242 de 1985, sentencia que procede revocar, y en su lugar, declaramos que debe estimarse el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil ahora apelante contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1984 y 26 de abril de 1985, que denegaron la protección registral en España a la marca internacional número 465.959, denominada «Fleur a Fleur», para los productos de la clase 3 para los que había sido solicitada, acuerdos que anulamos por su desconformidad jurídica en lo que se concreta a dicho extremo, debiéndose conceder la aludida protección registral. Todo ello sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16924 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 572/1985, promovido por «Walt Disney Productions (France), Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1984 y 10 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 572/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Walt Disney Productions (France), Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1984 y 10 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Walt Disney Productions (France)» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de mayo de 1984 y 10 de diciembre de 1985 —esta última conformatoria en reposición de la anterior—, por las cuales se concedió la inscripción de la marca número 1.033.518 denominada «Sport Goof» en la clase 16 del Nomenclátor Oficial de Marcas a favor de la Sociedad «Telemundi España, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones no son ajustadas a derecho, y en consecuencia las anulamos, al tiempo que declaramos que no procede el otorgamiento de dicha marca, no haciéndose expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16925 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 208/1985, promovido por «Glaxo Operations Uk Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1983 y 8 de marzo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 572/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations Uk Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1983 y 8 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Santos de Garandillas Carmona, en nombre y representación de la entidad «Glaxo Operation Uk Limited» contra la resolución de 20 de diciembre de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la concesión de la marca número 1.015.866 «Etex» así como contra la que confirma la anterior reposición de 8 de marzo de 1985; declaramos anuladas las citadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, acordando en su lugar, la inscripción de la mencionada marca para preparaciones antibióticas y antibacterianas de la clase 5.ª del Nomenclátor, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se